



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, informando que luego de surtirse la notificación del auto No. 987 del 17-11-23, por medio del cual se designó a la togada FANERY CARDENAS MUÑOZ como curadora *ad-litem* de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO, la misma informó al Estrado, que no podía aceptar la curaduría encargada, pues actualmente actúa en cinco procesos como defensora de oficio.

Del mismo modo, se deja constancia que por error involuntario de gestión documental, se habría omitido la publicación mediante estado electrónico del proveído que resolvió el presente memorial, pese al hecho de que el mismo fue firmado electrónicamente desde el día 05-12-23, como se pasa a observar:

Sevilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	1035
Radicado	76-736-40-03-001-2023-00106-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	LORENA CASTAÑO CASTRO
Demandados	NICOLAS ANTONIO GRAJALES DAVILA, GLORIA PATRICIA CASTAÑEDA LARGO, LILIANA PATRICIA GIRALDO MONTOYA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO
ASUNTO:	NO ACEPTA EXCUSA CURADURÍA, DISPONE POSESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 155. (Art 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Pérez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12.

Código de verificación: 662275d01ed956c578a2bbbeb2044f5ce26a9f2ac6d7b7d0b2110cdf046a91d9

Documento generado en 05/12/2023 04:23:09 PM

Pasa a despacho: enero 11 de 2024.

YEISON DÍAZ CONCHA

Escribiente

Sevilla, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	003
Radicado	76-736-40-03-001-2023-00106-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	LORENA CASTAÑO CASTRO
Demandados	NICOLAS ANTONIO GRAJALES DAVILA, GLORIA PATRICIA CASTAÑEDA LARGO, LILIANA PATRICIA GIRALDO MONTOYA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO
ASUNTO:	NO ACEPTA EXCUSA CURADURÍA, DISPONE POSESIÓN Y NOTIFICACIÓN.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia anterior, y teniendo en cuenta lo informado por la togada a quien le fuere notificada la designación como Curador ad-litem de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO; se tiene que la misma acreditó estar actuando en cinco procesos como defensora de oficio, no obstante y según lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del CGP: *“(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”* (Apartes resaltados por el Despacho.

Así pues y como quiera que si bien, la referida profesional del derecho acreditó estar actuando en 5 negocios jurídicos dentro de este circuito judicial, lo cierto es que la norma en cita, solo contempla la inviabilidad para actuar como curadora ad-litem, en el evento en que sobrepase de dicho número de actuaciones, caso que no ocurre para el caso que nos convoca, por lo que no se accederá a la solicitud elevada ante el Despacho, para en su lugar disponer la posesión y notificación de las presentes diligencias, como curadora ad-litem de las personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la excusa y solicitud elevada por la togada FANERY CARDENAS MUÑOZ, por las razones mencionadas ut supra.

SEGUNDO: DISPÓNGASE la posesión y notificación de la abogada FANERY CARDENAS MUÑOZ, como curadora ad-litem de los HEREDEROS DETERMINADOS¹ E INDETERMINADOS DE JORGE IVAN LOPEZ LONDOÑO, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento, otorgándole el termino de Ley para que emita el respectivo pronunciamiento, frente al libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

¹ Por establecerse idóneamente.

2



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 002. (Art 9
Ley 2213 de 2022).*

**Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bad6e348153c6846cc3b8920ac6113f24b72ad2bfedaf3771f9ec67bb7fa2d9**

Documento generado en 11/01/2024 02:54:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**